

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno



ROXANA MOLINA PAZ  
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REG. Nº..... FECHA:..... 3.1.OCT. 2016

Callao, 27.....de OCTUBRE.....de 2016

Visto, el Informe Nº 099-2016-GRC/DIRESA/DEPIDE, de fecha 17 de Octubre de 2016, presentado por el Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien remite el proyecto del acto resolutorio de actualización de la Vigilancia Epidemiológica Centinela en Salud Pública de factores de Riesgo por Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Metaloides, en la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la Salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Así mismo, los artículos 78º y 79º de la norma legal acotada, establecen la declaración y notificación obligatoria de las enfermedades y daños a la salud, y también precisa que todas las personas naturales o jurídicas están obligadas a proporcionar dicha información epidemiológica, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1161, precisa que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, la Resolución Ministerial Nº 006-2015/MINSA, Aprueba la Norma Técnica de Salud que establece la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de Factores de Riesgo por Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Metaloides, en la cual se dispone que las Direcciones Regionales de Salud, son las encargadas de implementar la vigilancia Epidemiológica de Factores de Riesgo por Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Metaloides;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Asimismo, el artículo 9º inciso g), dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud;



R. LAMA M.



M. J. PORTUGAL E.



C. QUIRÓNES M.

Que, la Resolución Directoral N° 847-2014-GRC/DIRESA/DG, de fecha 04.SET.2016, establece la implementación de la Vigilancia Epidemiológica Centinela del Riesgo de Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Plaguicidas, en la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, finalmente, es de competencia de la Dirección Regional de Salud del Callao, la Vigilancia Epidemiológica Centinela en Salud Pública de factores de Riesgo por Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Metaloides, la cual forma parte de la vigilancia epidemiológica en el ámbito Regional del Callao, por lo que a la fecha debe actualizarse las unidades notificantes que forman parte de la vigilancia epidemiológica centinela mediante el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Epidemiología y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2016;



R. LAMA M.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébese la actualización de la **Vigilancia Epidemiológica Centinela en Salud Pública de factores de Riesgo por Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Metaloides en la Dirección Regional de Salud del Callao.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encárguese a la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, la Vigilancia Epidemiológica Centinela en Salud Pública de factores de Riesgo por Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Metaloides. Estando conformada por las Unidades Notificantes de la siguiente manera:



W.A. PORTUGAL



C. QUINONES M.

**DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BONILLA-LA PUNTA**

1. C.S. Puerto Nuevo
2. C.S. San Juan Bosco
3. C.S. Alberto Barton
4. C.S. Ramón Castilla
5. C.S. Néstor Gambeta

**DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BEPECA**

1. C.S. Base Bellavista Perú Corea

**DIRECCIÓN DE RED DE SALUD VENTANILLA**

1. C.S. Mi Perú

**HOSPITALES DE LA DIRESA CALLAO**

1. Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
2. Hospital San José
3. Hospital de Ventanilla

**ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE EsSALUD DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

1. Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Solo Válido para uso Interno

*Roxana Molina Paz*

ROXANA MOLINA PAZ  
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. N° ..... FECHA: 31 OCT. 2015



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, <sup>27</sup>.....de <sup>OCTUBRE</sup>.....de 2016

2. Hospital Alberto Leopoldo Barton Thompson
3. Policlínico Alberto Leopoldo Barton Thompson

**ARTÍCULO TERCERO.-** Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 847-2014-GRC/DIRESA/DG, de fecha 04 de Setiembre de 2014, que implementa la Vigilancia Epidemiológica Centinela del Riesgo de Exposición e Intoxicación por Metales Pesados y Plaguicidas, en la Dirección Regional de Salud del Callao.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Responsabilícese de la notificación a los responsable de Vigilancia Epidemiológica de los establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención y Jefaturas de las Oficinas o Unidades de Epidemiología de los hospitales o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la Resolución Directoral en el Portal de Internet de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



W. J. PORTUGAL



C. QUIRONES

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES  
Director Regional  
C.M.P. 12555

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno

  
ROXANA MOLINA PAZ  
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

31 OCT. 2016  
REG. N° ..... FECHA:.....

